

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2006

Nº 25,602

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCION N° 0208
(De 8 de marzo de 2006)**

**“CANCELAR LA LICENCIA DE CORREDOR DE SEGUROS, PERSONA JURIDICA N° 753,
EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD CORPORACION CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A.” PAG. 3**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO DAL N° 002 ADM
(De 3 de enero de 2006)**

**“DECLARAR ZONA PILOTO LIBRE O DE BAJA PREVALENCIA DE LA MOSCA DEL
MEDITERRANEO CERATITIS CAPITATA (WIED), EL AREA DELIMITADA: AL NORTE CON EL
RIO SAN MIGUEL, AL SUR CON LA CARRETERA INTERAMERICANA” PAG. 5**

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 621
(De 31 de marzo de 2006)**

**“CONFERIR A LA SEÑORA MARTA MARQUEZ DE GONZALEZ, CON CEDULA N° 8-161-62,
LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA” PAG. 6**

**RESUELTO N° 622
(De 31 de marzo de 2006)**

**“CONFERIR A LA SEÑORA NEIRA KARINA GONZALEZ VASQUEZ, CON CEDULA N° 8-717-
1886, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y
VICEVERSA” PAG. 7**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° AL-1-52-06
(De 3 de abril de 2006)**

**“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LUIS ALBERTO RAMOS
GAITAN, CON CEDULA N° 8-190-961, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA
J.E. CONSTRUCTORES, S.A.” PAG. 9**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 147
(De 27 de julio de 2006)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 33 DEL DECRETO EJECUTIVO 131 DE 13 DE
JUNIO DE 2001, QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y SU ORGANIZACION ESTRUCTURAL Y SE CREA LA DIRECCION GENERAL
DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA” PAG. 15**

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 76/05

(De 24 de febrero de 2005)

**“REVOCAR LA LICENCIA N° 140-AV, FECHADA 12 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA
INICIALMENTE A LA EMPRESA AMISTAD INTERNATIONAL TOURS S.A. PARA OPERAR EL
ESTABLECIMIENTO VIAJES AMISTAD INTERNATIONAL TOURS S.A.” PAG. 18**

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 027

(De 31 de mayo de 2006)

**“QUE AMPLIA EL PLAN PILOTO SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE
LOCALIZACION TELEMATICA A TRAVES DEL BRAZALETE ELECTRONICO DE MONITOREO
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES” PAG. 20**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 15

(De 14 de febrero de 2006)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS
LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE AGUADULCE” PAG. 23**

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO N° 39

(De 5 de julio de 2006)

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL CONFORMA “LA COMISION DE ASUNTOS
TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE” PRIMER ORGANO DE GESTION DE LA JUNTA
MUNICIPAL DEL TURISMO-ORGANO DE COORDINACION INTERNA MUNICIPAL ... PAG. 34**

AVISOS Y EDICTOS” PAG. 36

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCIÓN N° 0208
(De 8 de marzo de 2006)**

**El Superintendente de Seguros y Reaseguros
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO

- 1- Que mediante Resolución N° 753 de 2 de septiembre de 2003, se le otorgó la licencia de corredor de seguros, Persona Jurídica, N° 753, a favor de la sociedad CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A.
- 2- Que mediante Resolución N° 0471 de 31 de diciembre de 2004, notificada personalmente el 1 de marzo de 2005, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, suspendió la licencia de corredor de seguros, Persona Jurídica N°753 expedida a favor de la sociedad CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A., por el término de treinta (30) días, por haber infringido las disposiciones contenidas en los Artículos 33 y 95 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.
- 3- Que mediante Resolución N° 0217 de 11 de mayo de 2005, notificada mediante Edicto N° 0111 de 23 de junio de 2005, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, suspendió la licencia de corredor de seguros, Persona Jurídica N° 753, expedida a favor de la sociedad CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A., por el término de seis (6) meses, por haber infringido las disposiciones contenidas en los artículos 33 y 95 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.
- 4- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996, los Corredores de Seguros, Persona Jurídica, pagarán una Tasa Anual de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00).
- 5- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996, todos los corredores de seguros deberán constituir y mantener a favor del Tesoro Nacional una fianza de diez mil balboas (B/.10,000.00).
- 6- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros suspenderá de oficio la Licencia de Corredor de Seguros, de treinta a noventa días, según la gravedad de la falta, a todo Corredor de Seguros que viole cualesquiera de las disposiciones de la precitada Ley. En caso de reincidencia, la suspensión será de seis meses. Si persistiesen en reincidir se les cancelará la licencia, en cuyo caso deberán someterse nuevamente a todos los requisitos exigidos en el Artículo 91 de la presente Ley, si desean obtener nuevamente su licencia. (El subrayado es de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.)
- 7- Que la sociedad de corredores de seguros CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A., no ha cumplido a la fecha con lo dispuesto en el Artículo 33, correspondiente al año 2004 y adicionalmente debe las tasas de los años 2005 y 2006, también ha incumplido con el Artículo 95 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996, referente a la presentación de la fianza del período 2004-2005 y

adicionalmente la fianza del período 2005-2006, lo que agrava el incumplimiento.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR, la licencia de corredor de seguros, Persona Jurídica Nº 753, expedida a favor de la sociedad CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A., por haber infringido las disposiciones contenidas en los artículos 33 y 95 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A., que la cancelación de su licencia de corredor de seguros, Persona Jurídica Nº 753, conlleva la prohibición legal de negociar, mediar, contratar, vender seguros, actuar como corredor de seguros y recibir comisiones.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que dispone del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de ésta Resolución para interponer Recurso de Reconsideración, Apelación en Subsidio o ambos, si lo estima pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al Director del Registro Público de la disolución y cancelación de la sociedad CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A., una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, una vez ejecutoriada la presente Resolución para que cancele la licencia de la empresa CORPORACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 29 de julio de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LIC. RICARDO E. GARCIA P.
Superintendente de Seguros y Reaseguros



LIC. MAYTE BURGOS
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO DAL N° 002 ADM PANAMÁ 3 DE ENERO DE 2006

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9 de 8 de junio de 1992, aprobó la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). La cual responde a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) 4 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), establece medidas para prevenir la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales.

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, declarar áreas libres o de baja prevalencia de plaga, de acuerdo con medidas internacionales de protección fitosanitaria, armonizadas y científicamente aceptadas.

Que la metodología de trámpeo ejecutado a través del proyecto de la Agencia Internacional de Energía Atómica, nos ha permitido declarar libre de la Mosca del Mediterráneo, el área frutícola de la Provincia de Coclé.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar zona piloto libre o de baja prevalencia de la Mosca del Mediterráneo *Ceratitis Capitata* (Wied), el área delimitada: al norte con el río San Miguel, al sur con la carretera interamericana, incluyendo la comunidad de Penonomé, al este con la carretera que se inicia en la comunidad de Buen Retiro hasta la comunidad de Cabuya, al oeste con la carretera de Toabré hasta el río Chiguirí, provincia de Coclé.

SEGUNDO: Mantener permanentemente un trámpeo de seguimiento en la zona piloto libre, para verificar la ausencia de la plaga.

TERCERO: La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva Regional de Coclé son responsables, de mantener los expedientes actualizados de los resultados del trámpeo de seguimiento, que se realizan en la zona piloto libre de la mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* (Wied).

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 621
(De 31 de marzo de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **MIRTHA VANEGAS de PAZMIÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-220-1905, con oficina ubicada en Calle 5ta Hato Pintado G-22, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **MARTA MARQUEZ de GONZÁLEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-161-62, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Rigoberto Roux Sanjur y Gia Marie Santiago, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller Comercial Bilingüe, obtenido en el Instituto Justo Arosemena, certificación original del Grupo Iberia North American S.A. certifica que la Señora **MARTA MARQUEZ de GONZÁLEZ**, labora como Consultor para traducir documentos y cartas, labora como traductora de documentos de licitación, técnicos y de los artículos variados para la revista **ABORDO**, para la Empresa Constructora Sueca, **SKANSKA**, (Proyecto Valles Estrella – Los Valles y Fortuna).

f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **MARTA MARQUEZ de GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal 8-161-62, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación



ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra de Educación

RESUELTO N° 622
(De 31 de marzo de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **JORGE RAMIRO PINZON**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal 4-225-553, con residencia en Pedregal, Villa Lobos, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y

judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **NEIRA KARINA GONZÁLEZ VASQUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-717-1886, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras, Examinadoras, Licenciadas Herminia I. De Langmaid y Lizbeth Quiel de Estribí, por medio de las cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia autenticada del diploma de la Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés, obtenido en la Universidad de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **NEIRA KARINA GONZÁLEZ VASQUEZ**, con cédula de identidad personal 8-717-1886, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

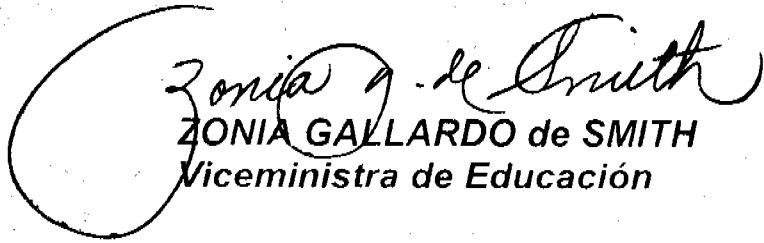
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación



ZONIA G. de Smith

ZONIA GALLARDO de SMITH

Viceministra de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N°AL-1-52-06
(De 3 de abril de 2006)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICAURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **LUIS ALBERTO RAMOS GAITÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-190-961, quien actúa en nombre y representación de la empresa **J.E. CONSTRUCTORES, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 133058, Rollo 13533, Imagen 2, con Licencia Industrial N° 8-5293, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000288**, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrada el día 6 de diciembre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° 130-05, de 3 de enero de 2006, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: excavaciones, colocación de base para pavimentos, colocación de riego de imprimación, pavimentación con carpeta de hormigón asfáltico, pavimentación con hormigón de cemento Pórtland, parcheo con mezcla asfáltica caliente, sello de grietas, además del señalamiento vial y otros trabajos complementarios para la "**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, PROVINCIA DE PANAMÁ**", de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de **SEISCIENTOS OCHEENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHEENTA Y NUEVE BALBOAS CON 83/100 (B/.686,189.83)** por la ejecución de la obra detallada en el presente contrato, más la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 49/100 (B/. 34,309.49)** en concepto de ITBMS, lo que da una suma total a pagar de **SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 32/100 (B/.720,499.32)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera: la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y SIETE BALBOAS CON 66/100 (B/.260,887.66)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.02.502, de la vigencia fiscal del año 2006; y para la diferencia que es **CON 17/100 (B/.425,302.17)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la Partida Presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

La suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 49/100 (B/. 34,309.49)**, en concepto de ITBMS, será pagada de la siguiente manera: la suma de

TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 38/100 (B/.13,044.38) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.02.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 11/100 (B/.21,265.11)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la Partida Presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ESTADO aportará adicionalmente la suma de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 98/100 (B/.21,614.98)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 96/100 (B/.8,217.96)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.02.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 02/100 (B/.13,397.02)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- a. Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 0806-00210-01, de la empresa **ASEGURADORA ANCÓN**, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 66/100 (B/.360,249.66)**, con una vigencia de 365 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- b. Poliza de Responsabilidad Civil N° 0606-00008-01, emitida por la empresa **ASEGURADORA ANCÓN**, que responda por:

- **Lesiones Corporales:**
50,000.00 por persona
500,000.00 por accidente
- **Daños a la Propiedad Ajena**
40,000.00 por propietario
500,000.00 por accidente

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA PRIMERA: **MODIFICACIONES.**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEGUNDA: **AJUSTES.**

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA TERCERA: **NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para **EL CONTRATISTA**: Calle 3ra. El Ingenio #45B
Apartado 6-1395 El Dorado
Tel.: 226-4500 / 261-2251 Fax: 226-2380

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA CUARTA: **MULTA.**

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 16/100 (B/.240.16)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEXTA: TIMBRES.

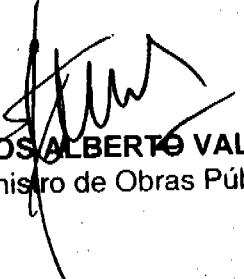
Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

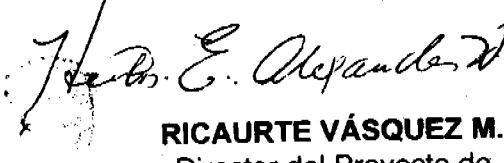
DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

POR EL ESTADO

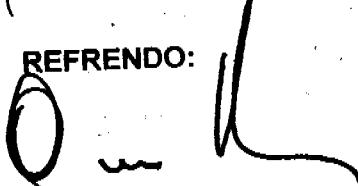

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


RICAURTE VÁSQUEZ M.
Director del Proyecto de
Dinamización

POR EL CONTRATISTA:


LUIS ALBERTO RAMOS GAITÁN
J.E. Constructores, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, doce (12) de abril de 2006

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 147
(De 27 de julio de 2006)

"Por el cual se modifica el artículo 33 del Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001, que reglamenta las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su organización estructural y se crea la Dirección General de la Academia Diplomática."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, numeral 7 de la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular, dispone que son funciones específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia diplomática y consular, entre otras, capacitar y actualizar a los miembros del servicio exterior, mantener una política de investigaciones y publicaciones y promover cursos de capacitación para otros estamentos, en temas relacionados con la política exterior del país, así como la de custodiar la documentación histórica diplomática de la Nación.

Que, de conformidad con el contenido del artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Academia Diplomática es la unidad administrativa encargada de la admisión, perfeccionamiento y actualización del personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Que el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No.131 de 13 de junio de 2001, que reglamenta las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su organización estructural, establece la estructura orgánica de la Dirección General de la Carrera Diplomática y Consular, así como los objetivos y funciones de la Academia Diplomática.

Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 131 asigna a la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular la responsabilidad de la regulación de la Carrera Diplomática y Consular de la República de Panamá, enmarcando su actuación hacia los aspectos técnicos relacionados con el nombramiento de terceros secretarios de carrera, los ascensos, traslados, desarrollo y trámite de las acciones relacionados con el personal de carrera Diplomática y Consular, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, igualmente, en reconocimiento a la importancia que revisten las funciones asignadas a la Academia Diplomática por el artículo 33 del Decreto Ejecutivo 131 para el perfeccionamiento y especialización del servicio exterior panameño y, en atención a la necesidad de que las capacidades de dicho

personal se realicen a través de una gestión dinámica y en concordancia con los objetivos, programas y políticas de desarrollo nacional, se hace necesario asignar a la Academia Diplomática Ernesto Castillero Pimentel el rango de Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 135 de 27 de julio de 1999, por el cual se reglamenta el Título II de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 sobre el Servicio Exterior panameño y la carrera Diplomática y Consular, y el artículo 48 del Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001, señalan que el Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez realizados los estudios pertinentes, determinará la necesidad de realizar cambios en la estructura de la Cancillería y que dichos cambios deberán realizarse mediante Decreto Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 33 del Decreto Ejecutivo N°131 de 13 de junio de 2001 quedará así:

Artículo 33º: ACADEMIA DIPLOMÁTICA:

Habrá una Dirección General denominada Academia Diplomática "Ernesto Castillero Pimentel", la cual tendrá a su cargo la admisión, el perfeccionamiento y la actualización académica del personal de la Carrera Diplomática y Consular.

La Academia Diplomática será una dependencia del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

La Academia Diplomática está compuesta por la Dirección General, la Subdirección General, el Departamento de Formación y Capacitación, el Departamento de Extensión Cultural y Edición y el Departamento de Acervo Histórico Diplomático. La organización de esta Dirección General será desarrollada mediante reglamentación interna.

El objetivo principal de la Dirección General de la Academia Diplomática será la administración, planeamiento, organización, coordinación, y promoción permanente de la enseñanza, especialización y perfeccionamiento en razón del desarrollo y la capacitación técnico-práctica de los funcionarios diplomáticos, consulares, y del personal que ingresa a la Cancillería, así como de otros especialistas que ejercen sus funciones tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores como en el servicio exterior.

La función antes descrita se ceñirá a los requerimientos de la política exterior establecidos por el Gobierno Nacional y a las necesidades y prioridades señaladas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Además del objetivo principal, la Dirección General de la Academia Diplomática, en su aspecto docente, tendrá las funciones de diseñar, planificar, ejecutar y evaluar los programas de especialización, perfeccionamiento y

actualización. Para este fin le corresponde, previa aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores:

- a. Organizar y ejecutar los planes académicos de trabajo y los programas relativos al Concurso de admisión a la Carrera Diplomática y Consular.
- b. Estudiar y coordinar los programas de capacitación, de enseñanza, desarrollo e investigación y/o extensión, en materia diplomática.
- c. Planificar y ejecutar bajo la directriz del Ministro de Relaciones Exteriores, el currículo de las actividades de capacitación académica.
- d. Ejecutar el control de la gestión de las actividades académicas desarrolladas en atención a la planificación establecida.
- e. Proponer al Despacho Superior las diferentes alternativas académicas para atender adecuadamente los requerimientos de capacitación y perfeccionamiento del personal de la institución identificados por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- f. Organizar y celebrar los seminarios de capacitación y actualización para los jefes de misión y funcionarios de servicio exterior, de acuerdo a la planificación aprobada por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- g. Organizar a nivel académico conferencias, charlas, visitas a sitios de interés, grupos de estudio y de trabajo en materias específicas sobre temas de interés nacional e internacional.
- h. Colaborar con la investigación y análisis con el objeto de actualizar las agendas de las posiciones nacionales y presentar las conclusiones a los despachos superiores.
- i. Coordinar con otras instituciones estatales la capacitación de su personal en los temas propios de la Cancillería.
- j. Coordinar con la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular la elaboración de programas de capacitación continuos para los funcionarios de carrera diplomática y consular.
- k. Coordinar y fomentar la cooperación y asistencia internacional para la capacitación en las distintas áreas de especialización de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- l. Organizar y administrar la biblioteca de la Academia Diplomática.
- m. Diseñar, coordinar y editar la revista diplomática. Fomentar la edición de publicaciones relativas a temas de actualidad nacional e internacional.
- n. Propiciar el intercambio con las Academias Diplomáticas de países amigos así como el intercambio con otras instituciones de capacitación académica en las materias de interés señaladas por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- o. Proponer la negociación de acuerdos de cooperación e intercambio académico con las Academias Diplomáticas de países amigos.
- p. Asistir a las conferencias, seminarios y reuniones propias de las Academias Diplomáticas a nivel nacional e internacional.
- q. Custodiar y conservar los documentos diplomáticos de valor histórico de la Nación que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- r. Cualesquiera otras funciones propias de su naturaleza que le asigne el Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2: Las disposiciones del presente Decreto modifican el contenido del artículo 33 del Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001.

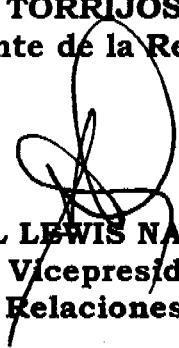
ARTICULO 3: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 27 días del mes de julio de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente y
Ministro de Relaciones Exteriores

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCIÓN N° 76/05
(De 24 de febrero de 2005)

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva del IPAT No. 33/91, de 18 de noviembre de 1991, se autorizó la expedición de la Licencia No. 140-AV a la empresa Amistad International Tours, S.A. para operar la agencia de viajes denominada Viajes Amistad International Tours, S.A.

Que posteriormente se solicitó la habilitación de la Licencia al efectuarse cambio en el nombre de la empresa y sus directivos, siendo el nuevo nombre de la empresa GHO TRAVEL AGENCY, S.A. y el nombre comercial VIAJES GHO TRAVEL AGENCY.

Que en el expediente reposa la fianza No. 15-024139-1 a nombre de GHO TRAVEL AGENCY S.A., la cual estuvo vigente hasta el 19 de enero de 2004.

Que la Gerencia General remitió la nota 145-ET-024-2004, fechada 27 de enero de 2004, a la Agencia de Viajes GHO TRAVEL AGENCY, concediéndole un plazo hasta el 2 de febrero de 2004 para que aportara la renovación de la fianza de cumplimiento, sin que la hubiese aportado al 1 de febrero de 2005.

Que mediante memorándum 119-2VST-283, fechado 8 de septiembre de 2004, se hizo constar que en inspección realizada al local donde funcionaba el establecimiento Viajes Gho Travel Agency se encontró el establecimiento la Casa de la Tinta, S.A..

Que la empresa amparada por la Licencia del IPAT ha dejado de prestar el servicio de agencia de viajes, al dejar de funcionar, tampoco ha presentado la fianza de cumplimiento que es un requisito indispensable para operar, por lo que procede revocar la licencia concedida para operar como agencia de viajes

RESUELVE:

REVOCAR la Licencia No. 140-AV, fechada 12 de diciembre de 1991, expedida inicialmente a la empresa Amistad International Tours S.A. para operar el establecimiento Viajes Amistad International Tours S.A. y que fuera habilitado posteriormente a la empresa **GHO TRAVEL AGENCY, S.A.**, inscrita a ficha 248962, rollo 32724, imagen 2 del Registro Público, cuyo Representante Legal es Aminta de Rodríguez, y el nombre comercial VIAJES GHO TRAVEL AGENCY, por no aportar la fianza de cumplimiento respectiva y cerrar operaciones.

La parte inconforme con esta resolución puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Gerencia General y el de Apelación ante la Junta Directiva del IPAT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Publíquese por una vez en la Gaceta Oficial.

Remítase copia al Ministerio de Comercio e Industrias.

Fundamento Legal: Ley 73 de 1976, Decreto 17 A de 1977, Ley 38 de 2000, Decreto Ley 22 de 1960.

Notifíquese y Cúmplase



Rubén Blades
Gerente General.

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN No.027
(31 de mayo de 2006)

“Que amplia el Plan Piloto sobre la Implementación del Sistema de Localización Telemática a través del Brazalete Electrónico de Monitoreo para garantizar el cumplimiento de Medidas Cautelares”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que en concordancia con el artículo 222 numeral 2 de la Constitución Política, la Procuradora General de la Nación, debe velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones de todos los Agentes de Instrucción.
2. Que la Procuraduría General de la Nación, debe introducir cambios jurídicos que coadyuven al fortalecimiento de la Administración de Justicia y los Derechos Humanos, así como el descongestionamiento de los centros penitenciarios.
3. Que de acuerdo al artículo 2129 del Código Judicial, es obligación de los Agentes de Instrucción, evaluar la efectividad de las medidas cautelares por ellos aplicadas.
4. Que existe la necesidad de poner a disposición de la Administración de Justicia, una herramienta de alta tecnología que permita hacer más eficiente la aplicación de medidas cautelares de tipo personal, distintas a la detención preventiva.
5. Que dentro de las diferentes herramientas de alta tecnología que se han considerado, se encuentra el brazalete electrónico con un dispositivo de localización, que permite el monitoreo del sindicado beneficiado, con medida cautelar.

6. Que este sistema de vigilancia electrónica es una alternativa de desprisionalización, cuyas ventajas principales para la Administración de Justicia y el Sistema Penitenciario se verán reflejadas en el descongestionamiento de los centros carcelarios y en la disminución de los costos de atención de la población interna.
7. Que el Sistema de Localización Telemática a través del Brazalete Electrónico de Monitoreo garantiza el cumplimiento de medidas cautelares aplicadas por los Agentes de Instrucción, permitiendo al sindicado permanecer en su ámbito socio – familiar y laboral, circunstancia que favorece la indemnización de las víctimas del delito, con plena garantía de los derechos humanos.
8. Que la Resolución No. 065-2005 de 1 de septiembre de 2005, expuso que el Sistema de Localización Telemática a través del Brazalete Electrónico de Monitoreo se desarrollaría como plan piloto, en los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de Panamá; que una vez finalizado se evaluaría su efectividad y que de ser positiva, permitiría su implementación a nivel nacional.
9. Que tanto la cantidad de beneficiarios, como el tiempo de ejecución del plan piloto deben ser ampliados; obteniendo una muestra más representativa, que al evaluar su efectividad y acción, permita su implementación a nivel nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar el Plan Piloto sobre la Implementación del Sistema de Localización Telemática a través del Brazalete Electrónico de Monitoreo para garantizar el cumplimiento de medidas cautelares, por un término de cinco (5) meses, a partir del primero (1º) de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Aplicar el Sistema de Localización Telemática a través del Brazalete Electrónico de Monitoreo, a aquellos sindicados beneficiados con medidas cautelares, consistentes en la obligación de mantenerse recluido en su propia casa, habitación o establecimiento de salud, según sea el caso y cuando se conceda permiso laboral y escolar contemplados en los artículos 2127, ordinal d) y 2136 del Código Judicial.

TERCERO: Elegir para hacer más eficiente, la aplicación de medidas cautelares con la utilización del brazalete electrónico de monitoreo a:

1. El sindicado primario; que desee participar voluntariamente en el programa y sea conciente de las obligaciones que ello implica.

2. El enfermo cuyo estado de salud no pueda ser atendido bajo indicaciones médicas en el centro penitenciario.
3. La mujer embarazada y madre con niños dentro de los primeros seis (6) meses de edad, con excepción de aquella que represente peligrosidad contra el niño o el lactante.
4. El privado de libertad que se le ordene casa por cárcel y que no sea potencialmente peligroso.
5. El sindicado por delito susceptible de fianza de excarcelación, notificando a la víctima de la decisión que se adopte.
6. El sindicado con permiso laboral.
7. El sindicado con permiso escolar.

CUARTO: Calificar a los sindicados para el programa del Sistema de Localización Telemática a través del Brazalete Electrónico de Monitoreo, los cuales deberán cumplir con los requisitos básicos para el uso de este servicio, que serán claramente detallados, en la resolución que dicte el agente de instrucción respectivo.

QUINTO: Asignar a un Director dentro de la estructura administrativa del Ministerio Público, el Sistema de Localización Telemática a través del Brazalete Electrónico de Monitoreo.

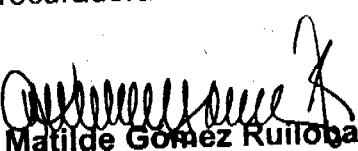
SEXTO: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 222, numeral 2 de la Constitución Política; Artículos 2126, 2127, 2136 y 2137 del Código Judicial.

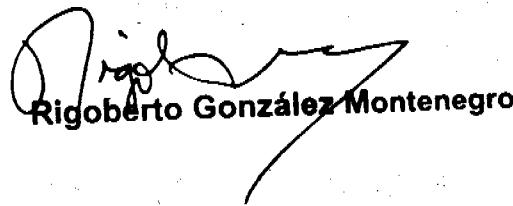
Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Ruíz

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N.º 15
(De 14 de febrero de 2006)**

Por el cual se establece el procedimiento para el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Aguadulce.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

Que son parte del tesoro municipal, los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas, según lo establecido en la ley;

Que la Ley 55 de 10 de julio de 1973 "por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales" establece en su artículo 2, la venta de bebidas alcohólicas;

Que en atención a lo que establece la Ley 55 de 1973, compete al Alcalde(sa) autorizar la venta de bebidas alcohólicas en el distrito, en atención a los requisitos y parámetros en ella determinada;

Que es necesario regular el procedimiento para la expedición de los permisos de venta de bebidas alcohólicas que se tramitan en el Municipio de Aguadulce, observando lo dispuesto en la Ley 55 de 1973;

Que la Ley 106 de 1973 determina que los Concejos regularán la vida jurídica por medio de Acuerdos Municipales, los cuales tienen fuerza de ley en el distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la venta de bebidas alcohólicas dentro del distrito, ya sea al por mayor, al por menor y al detal, deberán solicitar previamente la autorización al Alcalde(sa) para dedicarse a la actividad, sea de manera temporal o permanente.

ARTÍCULO 2. Para la expedición de los permisos respectivos se observarán los requisitos y prohibiciones determinadas en la Ley 55 de 1973 y que se detallan a continuación:

- 1) Copia de la Licencia Comercial.
- 2) Paz y Salvo Municipal.
- 3) Indicar la calidad de la licencia si se trata de ventas:
 - a. Al por menor en recipientes llenos y cerrados.
 - b. Al detal en recipientes abiertos para el consumo.
 - c. Al por Mayor en envases cerrados.

2. Ubicación del establecimiento (Corregimiento, comunidad, avenida, calle).
3. Indicar si el establecimiento es de su propiedad o existe contrato de arrendamiento.
Adjuntar copia del título o del contrato.
4. Original de la Resolución de Visto Bueno emitida por la Junta Comunal.
5. Original de la certificación expedida por el Corregidor en el que conste la distancia existente entre el establecimiento, la Iglesia y Hospital Público o Privado más cercano. Este certificado debe mencionar si el área es accesible a su inspección y que cuenta con vigilancia de la Policía Nacional.
6. Original de la Certificación de la Dirección Provincial de Educación respectiva, donde conste la distancia existente entre el establecimiento y la escuela más cercana.
7. Copia del certificado del Departamento de Salud del Ministerio de Salud, en el que conste que el establecimiento reúne los requisitos sanitarios básicos (debe traer original para el cotejo).
10. Original del Certificado del Instituto Panameño de Turismo, en los casos determinados en el Artículo 10 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, envases abiertos.

ARTÍCULO 3. En los casos que se requiera la autorización previa de la Junta Comunal, para el trámite del permiso, la misma deberá ser presentada mediante Resolución debidamente refrenda por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Esta Resolución debe expresar la conformidad de la mayoría de los miembros de la Junta y el expreso señalamiento de que la ubicación del establecimiento señalada por el interesado no interfiere con las prohibiciones determinadas en la Ley 55 de 1973.

ARTÍCULO 4. No se darán trámite a aquellas solicitudes cuyo establecimiento pretenda ubicarse en los sitios o lugares que la ley prohíbe o limita la operación de negocios de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 5. La persona natural o jurídica a la que se le haya expedido la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, no podrá transferir, enajenar o arrendar los derechos de la misma a terceros, ni reubicar el establecimiento, sin contar con la autorización del Alcalde(sa).

La reubicación o cesión de derechos sin que medie autorización de la autoridad, da lugar a la cancelación definitiva de la licencia.

ARTÍCULO 6. La autorización de los productos consumibles de bebidas alcohólicas la determinará el (la) Alcalde(sa) en la Resolución que otorga el permiso o licencia, la que podrá ser para toda clase de bebidas alcohólicas permitidas, o solamente para vinos y cervezas o exclusivamente para cervezas.

ARTÍCULO 7: En la Alcaldía se llevará un registro de las denuncias y quejas que formulen los vecinos sobre los negocios, que permitirá en un momento determinar la conveniencia del cierre de los mismos y la cancelación de la licencia.

Los vecinos podrán dirigir sus quejas al Alcalde(sa), las que deberán ser atendidas y respondidas.

ARTÍCULO 8. Se establece el siguiente horario para los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y cervezas:

- 1) Jorones, ranchos, salas de baile abiertos, cuando no estén presentando espectáculos, podrán permanecer abiertos hasta las 12:00 P. M.
- 2) Las discotecas y salas de baile cerrados, podrán permanecer abierto de 7:00 P.M. a 6.A.M. No obstante deberán pagar el permiso de actividad nocturna cuando pasen de las 12:00 P.M.
- 3) Los restaurantes y establecimientos cuya actividad principal no sea la venta de bebidas alcohólicas, deberán suspender la venta de las mismas, incluyendo las cervezas, a partir de las 12:00 P.M. No obstante, podrán seguir realizando sus otras actividades.

ARTÍCULO 9. El Alcalde podrá mediante audiencia pública, cuando así lo creyere conveniente, solicitar la opinión de los vecinos para conceder la licencia o decretar el cierre del establecimiento o cancelación del permiso.

ARTÍCULO 10. Cuando el Alcalde por decisión propia o a petición de la comunidad considere que es excesiva la cantidad de lugares dedicados a la venta de licores y cervezas, podrá decretar un periodo de abstención, en el que no se receptará, ni tramitará ninguna solicitud para la obtención de licencia.

ARTÍCULO 11. Como mínimo, cada dos (2) años se deberá inspeccionar las condiciones e infraestructuras de los establecimientos y anotar si dichas modificaciones alteran las condiciones naturales u originales que permitieron el otorgamiento del permiso.

Si los cambios dificultan las salidas y vulneran las reglas de seguridad, se le solicitará al propietario que realice las modificaciones pertinentes en un plazo hasta de dos (2) meses sin que amerite el cierre temporal del lugar. Pasado dicho periodo, sin que se hayan realizado los cambios, se decretará la suspensión temporal de las actividades.

ARTÍCULO 12. Cuando se trate de venta de bebidas alcohólicas de carácter temporal con fines de beneficio comunitario, los interesados deben dirigir su solicitud al Alcalde(sa), indicando la finalidad de la actividad, los nombres de los directivos del comité o asociación o agrupación, el horario y lugar donde se desarrollará la misma. Dicha solicitud podrá ser dirigida por conducto de la Junta Comunal.

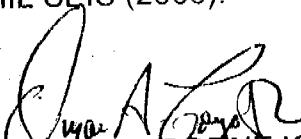
ARTÍCULO 13. Los establecimientos en los que se venda o consuma bebidas alcohólicas y cuenten con la respectiva licencia de operación, podrán solicitar al Alcalde(sa) que se le extienda permiso para la venta nocturna.

El interesado deberá dirigir dicha solicitud al Alcalde(sa) y en el caso que le sea autorizada pagará el impuesto municipal que establece el Régimen Impositivo.

ARTÍCULO 14. En la emisión del permiso para la venta nocturna, el Alcalde deberá tomar en cuenta si la extensión al establecimiento para operar después de la media noche altera la tranquilidad y el sosiego de los vecinos, en cuyo caso, se debe negar el permiso.

ARTÍCULO 15. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS (2006).


H.C. OMAR A. CORNEJO R.

Presidente del Consejo Municipal

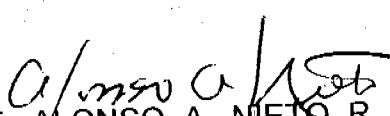



LIC. JUAN A. GONZÁLEZ M.
Secretario General, Encargado

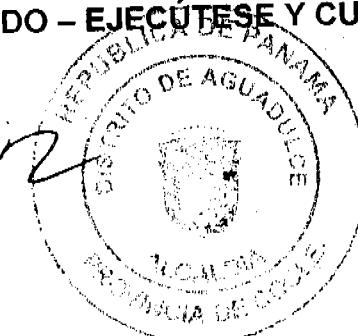
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE AGUADULCE

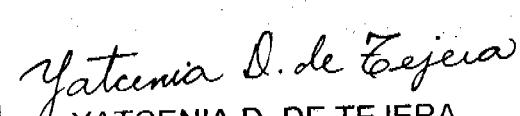
Aguadulce, quince (15) de febrero de dos mil seis (2006)

SANCIÓNADO – EJECÚTESE Y CÚMPLASE


PROF. ALONSO A. NIETO R.

Alcalde del Distrito de Aguadulce




YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaria

Modelo de Resolución de la Junta Comunal.

Junta Comunal del Corregimiento de ()

Resolución No. ()

De () de () de ()

"Por medio del cual se otorga se otorga la autorización previa a ()
para el trámite de solicitud de licencia de venta de bebidas alcohólicas.

La Junta Comunal de ()

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 55 de 1973, que regula el cobro y administración de varios tributos, entre otros aspectos regula el proceso para el otorgamiento de licencias para el expendio de licor y bebidas alcohólicas, en el que se determina como requisito para la obtención de la licencia la autorización previa de la Junta Comunal.

Que la Ley 105 de 1973, sobre las Juntas Comunales le atribuye la competencia a esta entidad para emitir concepto de autorización en el trámite de obtención de licencia para expendio de bebidas alcohólicas.

Que ante la Junta Comunal de () se presentó el Sr. ()¹ en su propio nombre y representación a fin de solicitar autorización previa para de ésta, para el adquirir el permiso de venta de bebidas alcohólicas.

Que los miembros de la Junta Comunal, examinaron la solicitud y verificaron que la misma no se opone a los requerimientos exigidos en la ley.

Resuelve

Primero: Otorgar autorización previa a () con cédula de identidad personal No. () para el trámite de obtención de la licencia de venta de bebidas alcohólicas que se realiza ante la Alcaldía del Distrito.

Segundo: Determinar que la autorización se otorga en función de la ubicación del establecimiento señalada por el interesado, que es (descripción del lugar).

Tercero: Señalar que la ubicación del establecimiento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas no riñe con las normas prevista en la Ley 55 de 1973.

Cuarto: Esta Resolución rige a partir de su sanción.

Dado en el Corregimiento de () a los () días del mes de () de 200().

Firma

Presidente de la Junta Comunal

Secretario.

Modelo de Resolución de la Alcaldía que otorga la licencia.

ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No. ()

De () de () de ()

"Por medio del cual se concede licencia permanente a (nombre del establecimiento) para realizar la actividad de expendio de bebidas alcohólicas (o de vinos y cerveza)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE ()
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 55 de 1973, faculta al alcalde para otorgar las licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

¹ El interesado también puede concurrir en calidad de persona jurídica (sociedad anónima) o empresa. En este caso se deberá hacer expresa referencia de tal circunstancia, para lo cual se anotará el nombre de la S. A. en nombre comercial de la empresa y el representante legal de la misma.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. () de () de () se regula el procedimiento para la obtención del permiso para el expendio de bebida alcohólica.

Que ante esta entidad se ha presentado el señor (a) _____ con cédula de Identidad personal No._____, en su propio nombre y representación (en representación de la Sociedad Anónima²) con la finalidad solicitar permiso para el expendio cervezas y otras bebidas alcohólicas.

Que el o la solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el precitado en la Ley 55 de 1973 y en el acuerdo municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar licencia identificada con el numero () para la venta y consumo de bebidas alcohólicas³ permisibles al Señor (), con cédula de identidad personal No. ()⁴ en el establecimiento denominado ().

SEGUNDO: La operación de la actividad se desarrollará exclusivamente en el establecimiento (nombre del Jorón, restaurante, o bodega) el que se encuentra ubicado en el Corregimiento de (), lugar (), Calle ().

Tercero: El autorizado no podrá traspasar, enajenar o arrendar el permiso, ni tampoco trasladar el negocio a otro sitio, sin la previa autorización del Alcalde. Esta actuación da lugar a la cancelación inmediata del permiso.

Cuarto: Dicho establecimiento tiene permiso para permanecer abierto en un horario de (la dispone el Alcalde en atención al Acuerdo).

² En caso de que se trate de un empresa o sociedad anónima, se pondrá el nombre de esta.

³ En el caso de que el permiso solo se otorgue para una específica variedad de licor se deberá hacer la anotación en este espacio. Por ejemplo, si la licencia se concede exclusivamente para la venta de cervezas o de vinos y cervezas.

⁴ Si se trata de una Persona Jurídica o Sociedad Anónima se pondrá el nombre de esta y el de su representante legal.

Quinto: Se advierte al solicitante de las obligaciones del permiso y licencia las cuales de no ser cumplidas, acarrearán la cancelación de la licencia y el cierre de operaciones del negocio.

Sexto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Municipio de () a los () días del mes de () de ()

Modelo de Resolución de Permiso Temporal de venta de licor.

ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No. ()

De () de () de ()

"Por medio del cual se concede permiso temporal a (nombre del establecimiento) para venta de bebidas alcohólicas en beneficio de (actividad)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE ()
en uso de sus facultades legales y;

Que la Ley 55 de 1973, faculta al alcalde para otorgar licencias temporales para la venta de bebidas alcohólicas.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. () de () de () de () se regula el procedimiento para la obtención del permiso para el expendio de bebida alcohólicas

Que a este Despacho se ha presentado el señor (a) _____ con cédula de Identidad personal No. _____, en calidad de presidente del Comité⁵ a solicitar permiso temporal para realizar la venta de cervezas y otros licores con propósito de recaudar fondos para ()⁶.

Que la Junta Comunal de () ha solicitado, por intermedio de su Presidente, la extensión del permiso solicitado.

Que el o la solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el precitado en la Ley 55 de 1973 y en el acuerdo municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el permiso temporal para la venta de cerveza y licores al (entidad comunitaria), cuyo presidente es el /la Señor/a.

SEGUNDO: El permiso es exclusivo para la actividad del día () de (), a realizarse en el Corregimiento de (), comunidad de ().

⁵ A manera de ejemplo se cita el Comité, que puede ser de cualquier naturaleza que se cree en la comunidad para el mejoramiento de infraestructuras u otras obras comunitarias. También puede ser una Asociación u otra clase de entidad que tenga estos objetivos.

⁶ Se describe el resultado finalístico de actividad, que puede ser, la compra de materiales para la instalación del acueducto, mejoras a la escuela, etc.

Tercero: Informar a los responsables de la actividad deberán garantizar la seguridad y el orden durante el desarrollo de la misma. De ocurrir peleas, riñas y demás conflictos se ordenará la inmediata suspensión del evento.

Cuarto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Distrito de () a los () días del mes de () de 200 ().

El Alcalde
Fdo.

El Secretario
Fdo.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

El interesado en la obtención de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas debe dirigir su solicitud al Alcalde, la que debe comprender los siguientes requisitos:

- 1) Nombre del solicitante y cédula del solicitante.
- 2) Si se trata de una persona jurídica, el nombre de la misma y de su representante legal.
- 3) Copia de la Licencia Comercial.
- 4) Paz y Salvo Municipal.
- 5) Indicar la calidad de la licencia si trata de ventas
 - Al por menor en recipientes llenos y cerrados.
 - Al detal en recipientes abiertos para el consumo.
 - Al por Mayor en Envases Cerrados.
- 6) Ubicación del establecimiento. (Corregimiento, comunidad, avenida, calle).
- 7) Indicar si establecimiento es de su propiedad o existe contrato de arrendamiento. Adjuntar copia del título o del contrato.
- 8) Original de la Resolución de Visto Bueno emitida por la Junta Comunal.
- 9) Original de la certificación expedida por el Corregidor en el que conste la distancia existente entre el establecimiento y la iglesia, Hospital Público o Privado más cercano, este certificado debe mencionar si el área es accesible a su inspección y que cuenta con vigilancia de la Policía Nacional.
- 10) Original de la Certificación de la Dirección Provincial de Educación respectiva, donde conste la distancia existente entre el establecimiento y la Escuela más cercana.
- 11) Copia del certificado del Departamento de Salud del Ministerio de Salud, en el que conste que el establecimiento reúne los requisitos sanitarios básicos. (debe traer original para el cotejo).
- 12) Original del Certificado del Instituto Panameño de Turismo, en los casos determinados en el artículo 10 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, envases abiertos.
- 13) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar original y copia del Pacto Social o Escritura de la Constitución de la sociedad y certificación reciente (3 meses) del Registro Público, donde conste su inscripción, quienes son sus dignatarios y quién ejerce su representación legal (la certificación debe venir con sus respectivos timbres).
- 14) Dos (2) copias de la solicitud.

Fecha: (Nombre del Distrito) () de () de 200 ()

Firma _____ Ced. _____

NOTA: La solicitud debe ser presentada por el propietario o representante legal de la sociedad o en su defecto mediante apoderado judicial. Si la solicitud es presentada y tramitada por un abogado debe adjuntar poder debidamente notariado (en caso de no presentarse personalmente el poderdante).

Formato para la obtención de licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE ()
DISTRITO DE ()

PERMISO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

NÚMERO REGISTRO: _____

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE _____, PRESENTAMOS
RESPETUOSAMENTE, SOLICITUD DE PERMISO PARA obtención de licencia para la venta de bebidas
alcohólicas.

1-FECHA:

(_____) (_____) (_____)
Día mes año

2- Nombre del solicitante y Cédula:

3. _____

Domicilio: _____

Teléfonos: _____

Para ser llenado en caso de ser persona jurídica:

Nombre de la Persona Jurídica:

RUC

Nombre del Representante Legal-

Domicilio de la Empresa o Sociedad.

Teléfonos: _____

4-Tipo de establecimiento (cantina, bodega, jorón, jardín, restaurante)

5- Indicar la calidad de la licencia si se trata de ventas:

- a) Al por menor en recipientes llenos y cerrados.
- b) Al detal en recipientes abiertos para el consumo.
- c) Al por Mayor en Envases Cerrados.

6- Ubicación detallada.

7. Visto Bueno de la Junta Comunal Respectiva.

Vigencia del () de () al () De () Del ()

8-PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Número. _____

9-DOCUMENTOS:

Adjuntamos todos los documentos señalados en el Acuerdo Municipal No.() de () de () de 2005.

10-FIRMAS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE _____ **CÉDULA** _____

(Si es Persona Jurídica nombre de la empresa y su representante legal)

Fundamento de Derecho: Artículos 1204,1220 y demás concordantes del Código Administrativo, la Ley 106 de 1973, Ley 55 de 1973, Acuerdo Municipal No.15 de 14 de febrero de 2006.

7. Modelo de Resolución de venta nocturna de licor.

ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No. ()

De () de () de ()

"Por medio del cual se concede permiso de operación nocturna ²(número del establecimiento) para venta de bebidas alcohólicas.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE ()
en uso de sus facultades legales y;

Que la Ley 55 de 1973, faculta al alcalde para otorgar de operación nocturna para la venta de bebidas alcohólicas.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. () de () de () de () se regula el procedimiento para la obtención del permiso para el expendio de bebida alcohólicas

Que a este Despacho se ha presentado el señor (a) _____ con cédula de Identidad personal No._____⁷, en calidad de propietario del establecimiento (), que cuenta con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, expedido por esta Alcaldía, ha solicitar permiso de operación nocturna.

⁷ Si se trata de un persona jurídica, se debe llenar este renglón con la información respectiva: nombre de la empresa y del representante legal.

Que el o la solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el precitado en la Ley 55 de 1973 y en el acuerdo municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el permiso de operación nocturna, a partir de las 12 de la media noche al establecimiento () de propiedad de ().

SEGUNDO: Ordenar al interesado el pago del tributo correspondiente, conforme lo determina el Régimen Impositivo.

Tercero: Se advierte al solicitante de las obligaciones del permiso y licencia las cuales de no ser cumplidas, acarrearán la cancelación del mismo.

Cuarto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Distrito de () a los () días del mes de () de 200 ().

El Alcalde

Fdo

El Secretario

Fdo.

8. Requisitos de venta nocturna de licor.

Solicitud dirigida al Alcalde Municipal que contengan lo siguiente información y documentos:

1. Nombre de interesado o del representante legal de la empresa si se trata de persona jurídica.
2. Nombre del establecimiento al que solicita se conceda Permiso Nocturno.
3. Ubicación (Corregimiento, lugar, calle)
4. Número de Teléfono.
5. Copia de la Licencia de Licor.
6. Copia de la Resolución de Licor.
7. Copia de la cédula del solicitante.
8. Paz y Salvo Municipal

Fecha:

Firmado _____

Cédula:

NOTA: La solicitud debe ser presentada por el propietario o representante legal de la sociedad o en su defecto por el apoderado judicial

Si la solicitud es presentada y tramitada por abogado este debe adjuntar poder debidamente notariado (en caso de no presentarse personalmente el poderdante).⁸

Municipio de Boquete
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
TEL. FAX 720-1321

ACUERDO N°. 39
(DEL 05 DE JULIO DE 2006)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL CONFORMA "LA COMISION DE ASUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE" PRIMER ORGANO DE GESTION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TURISMO-ORGANO DE COORDINACIÓN INTERNA MUNICIPAL EL CONSEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

CONSIDERANDO

- A. QUE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO Y EL BID, EN SU PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR TURISMO EN SU SECCION DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS RECOMIENDA CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE GESTION TURÍSTICA MUNICIPAL PRESENTADA POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL CONSULTOR THR COMO UN CRITERIO ESENCIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO.
- B. QUE DENTRO DE ESTE MODELO DE GESTION TURÍSTICA MUNICIPAL SE ESTABLECE LA FORMACION DE MANERA INDIVIDUAL DE LOS ORGANOS DE GESTION PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TURISMO.
- C. QUE COMO PRIMER ORGANO DE GESTION SE REQUIERE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE.
- D. QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE EXPRESO SU VOLUNTAD DE MANTENER LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO Y SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA CREAR UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADECUADA A NIVEL LOCAL EN RELACION CON LA GESTION RELACIONADA CON EL TURISMO;

ACUERDA:

ARTICULO 1º: EXPRESAR LA FORMACIÓN DE LA COMISION DE ASUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE

ARTICULO 2º: QUE DICHA COMISION SE CONSTITUIRA COMO UNA ENTIDAD INTERNA DENTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y ESTARA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES REPRESENTANTES DE NUESTRO DISTRITO;

- 2.1.HC. RAUL RIOS
- 2.2.HC. EDILBERTO QUIROZ
- 2.3.HC. GLORIA GOMES DE SABÍN
- 2.4 HC. DENIS ESPINOSA
- 2.5 HC. VERA DE GUERRA
- 2.6 HC. MARCIAL SUÁREZ

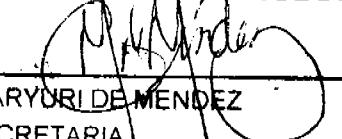
ARTICULO 3º: REGIRSE POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO N º 38 (DEL 5 DE JULIO DE 2006) DONDE SE INSTALAN LOS ESTATUTOS DE DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TURISMO Y LOS ORGANOS DE GESTION QUE LO CONFORMAN.

ARTICULO 4º: ENVIAR COPIA DE ACUERDO A EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA POR LA COMISION DE HACIENDA

DADO EN EL SALON DE SECCIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2006.


Hc. RAÚL RÍOZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO


MARYURI DE MENDEZ
SECRETARIA

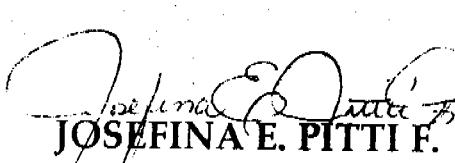
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

5 DE JULIO DE 2006

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANOLO E. RUIZ C.
Alcalde Municipal
Distrito de Boquete


JOSEFINA E. PITTI F.
Secretaria

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **VIRGINIA SUE DE LAM**, con cédula de identidad personal número 3-88-1051, propietaria del establecimiento comercial denominado **LAS VEGAS CAFE**, ubicado en Calle 10 y 11 Ave. Bolívar y Balboa, he vendido dicho negocio al

señor **CHUN WING FUNG**, con cédula de identidad personal número PE-6-747, el día 24 de julio de 2006.

Virginia Sue de Lam
Céd. 3-88-1051
L- 201-177056
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YAT CHON KEN**,

varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-18-368, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el negocio **comercial denominado "MINI SUPER EL PASO"**, ubicado en El Coco, Potrero Grande, La Chorrera, amparado bajo el registro comercial N° 0799, tipo "B", del 5 de diciembre de 1995, a

RICARDO HO CHU, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-819-2461, mediante escritura pública N° 890, del 25 de julio de 2006. Respectivamente Yat Chon Ken. N-18-368. L- 201-176901
Segunda publicación

AVISO
AL PUBLICO
En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio,

hago de conocimiento al público en general que he vendido establecimiento **comercial denominado MINI-SUPER DALIA**, al señor **BIENVENIDO GONZALEZ PINTO**, con cédula N° 9-100-1764, este negocio está ubicado en Las Barreras de Santiago de Veraguas.

José Pinzón Bernal
Céd. 9-126-211
Propietario
L- 201-173119
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 189

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANGELA GAITAN**, mujer, extranjera, mayor de edad, con residencia en Barrio Colón, Calle del Carmen, casa N° 2937, Tel. 6521-3276, con cédula N° E-8-29660, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano,

localizado en el lugar denominado Calle Esmeralda, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 81.63 Mts.

SUR: Calle Esmeralda con: 80.00 Mts.

ESTE: Calle Transversal 2da. con: 120.35 Mts.

OESTE: Calle Transversal 1ra. con: 107.22 Mts.

Area total del terreno nueve mil sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros

cuadrados. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren a efecto sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de julio de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, trece (13) de julio de dos mil seis.

L- 201-176329
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 32-06.

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a) **BLADIMIR DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal 2-139-812, con domicilio en Calle Rodolfo Caicedo, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre

y representación, acudo ante usted para

solicitarle con todo respeto se nos adjudique que a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Rodolfo Caicedo, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 2985, inscrita al Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano N° RC201-20201, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 18 de mayo de 2006. Con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con setenta y seis metros cuadrados (mts2) y dentro de los siguientes linderos y

medidas:

NORTE: Calle Río Pocrí y mide 4.90 mts.
SUR: Calle Rodolfo Caicedo y mide 11.40 mts.

ESTE: Jessica De León y otra, usuaria de la finca 2985 y mide 24.77 mts.

OESTE: Baltasar Guillén, usuario de la finca 2985 y mide 27.29 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 28 de junio de 2,006.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) YATCENIA D.
DE TEJERA
Es fiel copia de su
original, Aguadulce,
28 de junio de 2006.
L- 201-173167
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON

DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-123-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)
**ALEXANDER
JAMES HERMAN
MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal Nº 8-776-1519, vecino(a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-213-05, según plano aprobado Nº 301-07-4951, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7411.58 M2, que forma parte de la finca Nº 1750, Tomo Nº 155, Folio Nº 56, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Campo Alegre, corregimiento de Escobal, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lago Gatún.
SUR: Lago Gatún.
ESTE: Lago Gatún.
OESTE: Eufemia Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/

o en la corregiduría de Escobal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de julio de 2006.

**DANELYS R. DE
RAMIREZ**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. ALFONSO
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-176889
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-102-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)
**ADILIA MARIA
RODRIGUEZ DE
GOMEZ**, vecino(a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-449-424, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-040-85 del 21 de febrero de 1985, según plano aprobado Nº 808-15-17815, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 962.60 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elimelech Bernal Rodríguez.
SUR: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.
ESTE: Quebrada s/n de por medio a Manuel Chamorro.
OESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de junio de 2006.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-172646

Unica publicación

EDICTO Nº 109

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA

CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA

MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA

CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**ALVIN BARNETT
WALTERS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Parque Lefevre, Calle 8va., casa Nº 37, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-71-604, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Calabacito, de la Barriada La Tuliuhueca, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distingui-do con el número _____ y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Calabacito con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren a efectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de julio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,

diecinueve (19) de julio de dos mil seis.
L- 201-176752
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
EDICTO Nº 8 3-06**
Arraiján, 6 de julio de 2006
El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján
HACE SABER

Que **PABLO G U E V A R A CALDERON Y OTROS**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-216-1678, con domicilio en Burunga-Las Lajitas, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita en el tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Burunga, con un área de 2219.365 mts y dentro de los siguientes linderos y medidas:

N O R T E : Corregimiento de Ancón y mide: 84.34 mts.

SUR: Ocupado por Agustín Guevara y mide: 56.96 mts.

ESTE: Rest. de la finca 4375 T 99 F 142 y mide: 45.65 mts.

OESTE: Rest. de la finca 4375 T 99 F 142 y mide: 29.33 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo

Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-177061
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**

EDICTO Nº 3-04-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **JUSTO PASTOR CUESTAS ABREGO**, con cédula Nº 3-72-2101; **GILBERTO D E L G A D O MARTINEZ**, con cédula, Nº 6-46-122; **R O B E R T O A N T O N I O BERASTEGUI**, con cédula Nº 4-69-464, vecino(a) de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, han solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-527-01, de 9 de agosto de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado Nº 301-12-5025 de 9 de septiembre de 2005, con una superficie de 6 Has. + 0,481.41 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Santo Domingo Abajo, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tosca.

SUR: Juan Araúz.

ESTE: Camino de tierra, Juan Araúz.

OESTE: Calle de tosca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de enero de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI
Funcionario
Sustanciador

L- 201-171178
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6, BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**
EDICTO Nº 3-125-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **FRANKLIN ROLANDO PINEDA HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-510-201, vecino(a) de la barriada Juan D e m ó s t e n e s A r o s e m e n a , corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-366-04, de 25 de octubre de 2004, según plano aprobado Nº 301-13-4981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7,692.02 M2, que forma parte de la finca Nº 851, Tomo 226, Folio 62, propiedad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de

M a n q u i t o , corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agapito Hernández. SUR: Franklin Rolando Pineda Hernández. ESTE: Antonio Ruiz, Franklin Rolando Pineda Hernández. O E S T E : Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de julio de 2006.	EDICTO Nº 045-06 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos	Parcela B de 5 Has. 6,191.17 m ² NORTE: Camino a otras fincas. SUR: Globo C, de Justino González Jiménez. ESTE: Terreno de Santos González. OESTE: Globo A, de Justino González Jiménez y servidumbre a otras fincas. HACE SABER: Que el señor(a) J U S T I N O G O N Z A L E Z JIMENEZ o JUSTINO GONZALEZ PALMA , vecino(a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-81-1003, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-099-05, según plano aprobado Nº 707-05-8375, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra de la finca patrimonial Nº 4316, Rollo 14187, Doc. 16, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela A de 38 Has. 1,779.20 m ² NORTE: Terreno de Celestino Velásquez, Miguel González y Qda. Los Puercos. SUR: Terreno de José De la Cruz García, Ángel Domínguez, camino a El Cacao. ESTE: Globo B, Globo C, de Justino González Jiménez y servidumbre a otras fincas. OESTE: Terreno de Javier De Gracia y camino hacia El Cacao.	Unica publicación REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE EDICTO PUBLICO Nº 35-06 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público HACE SABER: Que el señor(a), EDISSON AMET GONZALEZ , varón, panameño, mayor de edad, unido, empleado de la empresa privada, con cédula de identidad personal 2-163-1605, con domicilio en Calle Cuba, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación, acudo ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Novena, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 11436, inscrita al Tomo 1592, Folio 150, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº RC-20441, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 29 de junio de 2006, con una superficie de seiscientos metros cuadrados con veinticuatro de címetros.	cuadrados (600.24 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Juan Vieto, usuario de la finca 11436 y mide 17.99 mts. SUR: Calle pública y mide 18.04 mts. ESTE: Calle 9a. y mide 32.50 mts. OESTE: Juan Vieto, usuario de la finca 11436 y mide 34.32 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 10 de julio de 2,006. El Alcalde (Fdo). ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA Es fiel copia de su original, Aguadulce, 10 de julio de 2006. L- 201-176663 Unica publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS	REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE EDICTO PUBLICO

Nº 36-06
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que el señor(a),
ESPIRITU ALBERTO
R E S T R E P O
BATISTA, varón,
panameño, mayor de
edad, casado,
pensionado, con
cédula de identidad
personal 2-71-579,
con domicilio en Calle
H o l a n d a ,
corregimiento de
Barrios Unidos,
distrito de Aguadulce,
actuando en mi propio
nombre y
representación,
acudo ante usted para
solicitarle con todo
respeto se nos
adjudique a título de
plena propiedad por
venta de un (1) lote de
terreno, ubicado en
corregimiento de
Barrios Unidos,
distrito de Aguadulce,
y dentro de las áreas
a d j u d i c a b l e s
pertenecientes a la
finca 11438, inscrita al
Tomo 1592, Folio 156,
propiedad del
Municipio de
Aguadulce, tal como
se describe en el
plano Nº RC-201-
19463, inscrito en la
Dirección General de
Catastro del
Ministerio de
Economía y Finanzas
el día 6 de julio de
2005.
Con una superficie de
trescientos metros
cuadrados con
cincuenta decímetros
cuadrados (300.50
mts.2) y dentro de los
siguientes linderos y
medidas:
NORTE: Finca 11438,
Tomo 1592, Folio 156
ocupada por Adelina
Trujillo y mide 15.00
mts.

SUR: Finca 11438,
Tomo 1592, Folio 156
ocupada por Beira R.
Bernal y mide 12.25
mts. y Calle Holanda
y mide 2.75 mts
ESTE: Finca 11438,
Tomo 1592, Folio 156
ocupada por Leonidas
Barba y mide 38.00
mts.
OESTE: Finca 11438,
Tomo 1592, Folio 156
ocupada por Beira R.
Bernal y mide 22.00
mts.
Con base a lo que dis-
pone el Acuerdo Mu-
nicipal Nº 6 del 30 de
enero de 1995, se fija
este edicto en lugar
visible de este
despacho y en la
corregiduría
respectiva, por un
lapso de quince (15)
días hábiles para que
dentro de este tiempo
puedan oponerse
la(s) persona(s) que
se siente(n)
afectada(s) por la
presente solicitud.
Copia de este edicto
se le entregará al
interesado para que la
publique en un diario
de circulación
nacional por tres días
seguidos y un día en
la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 24 de julio
de 2,006.

El Alcalde
(Fdo). ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) YATCENIA D.
DE TEJERA

Es fiel copia de su
original, Aguadulce,
10 de julio de 2006.
L- 201-177629
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0258-06

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé
HACE SABER:

Que GRICELDA
GRACIELA GARCIA
SANCHEZ, vecino(a)
de Las Guías
O c c i d e n t e ,
corregimiento de Río
Hato, distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-236-
1095, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-437-05, según
plano aprobado Nº
202-07-10157, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie total de 0
Has. + 1961.40 M2,
ubicada en la
localidad de Antón,
corregimiento de Río
Hato, distrito de
Antón, provincia de
Coclé, comprendida
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Nicolás
Sánchez, Mayuli
Nicole Santamaría
Vergara.
SUR: Rutilio Rubén
Barría y Gricelda
Graciela García
Sánchez.
ESTE: Nicolás
Sánchez.
OESTE: Mayuli Nicole
Santamaría Vergara,
carretera.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de la
Reforma Agraria en la
provincia de Coclé y
en la Alcaldía de
Antón o en la
corregiduría de Río
Hato y copias del
mismo se hará
publicar en el órgano
de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 31
días del mes de julio
de 2006.

TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-177537
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 356-06

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a)
DANILO CORDOBA
RIOS, vecino(a) del
corregimiento de San
Carlos, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-200-
502, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0732,
plano Nº 406-08-
20228, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
1,914.75 M2, ubicada
en la localidad de San
Carritos,
corregimiento de San
Carlos, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Domitila
Córdoba.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Pedro
Córdoba Ríos.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de David o
en la corregiduría de
San Carlos y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
26 días del mes de
julio de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-177047
Unica publicación